

**ACUERDO ALCANZADO EN LA NEGOCIACIÓN SOBRE CONDICIONES  
LABORALES DE APLICACIÓN TRAS LA SUCESIÓN DE EMPRESA  
(Absorción de ORIGIN SPAIN, S.A. por parte de ATOS ODS, S.A.).**

En Madrid, a 17 de junio de 2004

REUNIDOS:

De una parte, la DIRECCIÓN DE ATOS ODS ORIGIN, S.A., representada en este acto, por la Sra Mercedes Martínez Fernández, apoderada de la Compañía.

Y de otra, los REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS DE EMPRESA DE LOS CENTROS CON PERSONAL PROCEDENTE DE LA ANTIGUA **ORIGIN SPAIN, S.A.**, Sres.: Mónica Aguirre (Comité c/Arte); Eduardo Jiménez (Comité c/Arte); Raúl Manzanares (Comité c/Arte); Francesc López (Comité c/Sardenya); José Antonio González (Comité c/Lepanto); Francisco Blázquez (Comité c/Sardenya); Pere Benítez (Comité Avda. Diagonal); Jaume Galvany (Comité Avda. Diagonal); y Josep Bladé (Comité Avda. Diagonal). Dichos representantes firman en nombre de todos los miembros de los indicados Comités de Empresa, y en representación de todo el colectivo de trabajadores afectados

Todos ellos constituidos en COMISIÓN NEGOCIADORA del presente expediente de homologación de condiciones para el Colectivo de trabajadores procedentes de la extinta ORIGIN SPAIN, S.A., mediante acta suscrita en fecha 25 de marzo de 2004

**M A N I F I E S T A N**

I.- Que a lo largo de todo este proceso han mantenido seis reuniones intensivas de negociación, para resolver de forma satisfactoria para ambas partes la materia objeto del presente expediente, habiendo sido asistidas por sus respectivos asesores externos.

II - Que la negociación de referencia se da por cerrada con la suscripción por unanimidad del presente ACUERDO, cuyo contenido los miembros de la parte social han explicado previamente ante sus representados, mediante asambleas de trabajadores celebradas el día 14 de junio de 2004, en los respectivos centros de trabajo.

III.- Dicho ACUERDO, aún partiendo de la aplicación del Convenio Colectivo Sectorial de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresa y Contable, recoge, para el colectivo afectado, las siguientes

---

## ESTIPULACIONES

### 1. JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será de 1.760 horas en cómputo anual para el año 2004. Para años sucesivos se pactará durante el mes de diciembre del año anterior en función del Calendario Laboral del año siguiente, sin superar el mencionado cómputo anual, el cual será el punto de partida para cualquier reducción de jornada futura acordada colectivamente.

La efectiva aplicación de la nueva jornada convenida, así como su modalización, quedan vinculadas al acuerdo que, en materia de jornada, se alcance en la Mesa de Negociación de inmediata apertura para la suscripción de un ACUERDO MARCO de homologación y unificación de las condiciones laborales de la plantilla con motivo de la fusión ATOS ODS ORIGIN, S.A. y ATOS ORIGIN, S.A.E.

En todo caso, dado lo avanzado del ejercicio 2004, la nueva jornada de 1.760 horas se entendería de aplicación a partir del día 1.9.2004, estableciéndose la siguiente proporción:

Puesto que a dicha fecha se habría cumplido ya formalmente con un 66,67% de la jornada de 1735 horas (8 meses de 12), el mismo porcentaje se entendería cumplido respecto de la de 1.760 horas, con lo cual de la misma quedarían únicamente pendientes de realizar 586,608 horas, durante el último cuatrimestre del año.

En el supuesto de que el acuerdo en materia de jornada del mencionado Acuerdo Marco, se suscribiera con posterioridad al día 1.9.2004, se aplicaría la misma fórmula de proporcionalidad, respecto de la nueva fecha de referencia.

Asimismo se establece que, si con anterioridad al 1.9.2004 no se ha alcanzado el mencionado acuerdo, el colectivo de trabajadores ex Origin podrá realizar jornada intensiva todos los viernes del mes de septiembre de 2004.

### 2. DISTRIBUCIÓN HORARIA

La jornada de trabajo se distribuirá de la siguiente forma: entrada entre 8:30 y 9:00 horas, salida 9 horas después, contando con una hora de pausa para la comida, exceptuando que el Acuerdo Marco establezca una distribución diferente.

### 3. JORNADA INTENSIVA

Del 16 de junio al 31 de agosto, ambos inclusive, de 8:00 a 15:00 horas, contando con una hora de flexibilidad a la entrada y a la salida, exceptuando que el Acuerdo Marco establezca un período diferente, con especial referencia a la posibilidad de que en dicho ámbito se pacte hacerla extensiva también a los viernes del resto del año.

Realización de jornada intensiva, de 8:00 a 15:00 horas, el día de Miércoles Santo o de Jueves Santo, según corresponda por Comunidad Autónoma, y el día 5 de enero

#### 4. FESTIVOS ESPECIALES

24 y 31 de Diciembre

#### 5. VACACIONES ANUALES

24 días laborables, a partir de 1 1.2005

En 2004 todo el colectivo Ex Origin podrá realizar 26 días laborables de vacaciones

#### 6. ESTRUCTURA RECIBO DE SALARIOS. RETRIBUCIÓN

Se mantienen los actuales conceptos de la estructura retributiva que a la fecha figuran en los recibos de nómina. Con respecto a los conceptos que en la actualidad se recogen como "Diferencia Salario Base", "Antigüedad Reconocida" y "Plus Complementario Reconocido", se propone mantenerlos a futuro como están en la actualidad, y de acuerdo con el detalle siguiente:

- **Salario Base**, según el Convenio Sectorial. Para las categorías que no existen en el mismo, se continuará con la asimilación realizada y en vigor en las nóminas (sin perjuicio de explicarles con mayor detenimiento, si alguien lo solicita, los criterios utilizados al respecto). La diferencia entre el Salario Base que se tenía según los recibos de nómina en Origin Spain, y el salario base del Convenio Sectorial, figurará en el recibo de nómina como **Diferencia Salario Base**. Este concepto, Diferencia Salario Base, se utilizará únicamente para absorber futuras revisiones del Convenio Sectorial sobre los conceptos Salario Base y Plus Convenio. En ningún caso se utilizará para absorber trienios que se hayan cumplido o se vayan a cumplir en el futuro.
  - **Plus Convenio**, de acuerdo con el Convenio Sectorial.
  - **Plus Complementario Reconocido**. Este concepto recoge la cifra que bajo esta misma denominación figuraba en los recibos de nómina en Origin Spain, pero permanece congelado en el importe devengado a la fecha de conversión de los recibos de nómina según el Convenio Sectorial y la norma empresarial vigente en ese momento. Asimismo, esta cifra permanecerá congelada en el importe que tenía en ese momento, con lo que su importe no aumentará. En ningún caso servirá para absorber o compensar otros conceptos salariales, salvo pacto en contrario con el trabajador.
- 
- **Mejora Voluntaria**. Este concepto recoge cualquier incremento salarial que perciba un trabajador, y que no proceda de revisión del Convenio Sectorial.

- **Antigüedad Reconocida.** En este concepto se recoge la antigüedad que los trabajadores procedentes de Origin Spain habían devengado en dicha compañía, hasta 1 de enero de 2002. Esta cantidad seguirá congelada en el importe recogido en esa fecha.

Si en algún caso hubiera sido absorbido el importe correspondiente a los trienios mediante el concepto diferencia salario base, se regularizarán y abonarán en concepto de atrasos en la nómina de junio.

- El concepto **Antigüedad** se recogerá de acuerdo al Convenio del Sector. No obstante, a efectos de cómputo de número de trienios según dicho Convenio, se considerará, para todo el personal procedente de Origin Spain, lo siguiente:

“Toda antigüedad devengada a partir de 1 de enero de 2002, se retribuirá de acuerdo con el Convenio de Consultoras, y se considerará como el primer trienio devengado de acuerdo con el Convenio del Sector; en enero de 2005, se considerará devengado el segundo, y así sucesivamente, hasta llegar al límite máximo fijado por el Convenio Sectorial”.

Su aplicación práctica se efectuará con efectos de 1 de enero de 2002 y se reflejará en la nómina del presente mes de junio de 2004. Las regularizaciones que de su aplicación se derivan, así como la compensación de la devolución del importe de los trienios absorbidos mediante el concepto Diferencia Salario Base desde 1 de enero 2002 hasta la actualidad, se abonarán en concepto de atrasos en la misma nómina de junio de 2004

- **Plus Homologación Condiciones.** Con efectos de 1.9.2004, todos los trabajadores de alta en plantilla, procedentes de ORIGIN SPAIN, S.A., percibirán mensualmente un Plus, denominado PLUS HOMOLOGACIÓN DE CONDICIONES, por el cambio de las que tenían anteriormente a las que han quedado recogidas en el presente documento.

El importe del PLUS HOMOLOGACIÓN DE CONDICIONES se establece en 732 € brutos anuales. Dicha cuantía se percibirá prorrateada en las doce mensualidades ordinarias, a razón de 61 € mensuales.

El mencionado Plus no será compensable ni absorbible, y su cuantía se revalorizará a principios de cada año con un incremento sobre la misma de un 2,5% anual.

## 7. BENEFICIOS SOCIALES:

- COMPLEMENTO II (tal como se está haciendo en la actualidad en ATOS)
- SEGURO MÉDICO A CARGO DEL TRABAJADOR PERO NEGOCIADO POR LA EMPRESA (Tal como se está realizando en la actualidad)
- SEGURO DE VIDA (Con las coberturas actuales)
- AYUDA A COMIDA POR IMPORTE DE 6,02 EUROS POR DÍA TRABAJADO EN JORNADA COMPLETA PARTIDA

## **8. DIETAS (Viajes de servicio dentro del territorio nacional)**

Manutención: 36 euros día (o 30 euros más vale de comida por valor de 6,02 euros), más alojamiento por cuenta de la empresa.

Transporte:

Vehículo propio: Kilometraje 0,24 euros por Km.

Otro tipo (avión, tren, etc.): Billetes a cargo de la empresa

En los viajes de servicio fuera del territorio nacional, las dietas se pactan según cada caso.

## **9. PERMISOS RETRIBUÍDOS**

Los permisos retribuidos lo serán de acuerdo con el Convenio del Sector.

## **10. PREMIOS JUBILACIÓN Y AÑOS DE SERVICIO**

Se devengarán los premios de Jubilación y Años de Servicio según los criterios del extinto Convenio de Origin, a todas las personas que devenguen ese derecho hasta 31 de diciembre de 2009

## **11. OTROS**

En todo lo no previsto en los puntos anteriores, se entiende de aplicación el concreto contenido del Convenio del Sector, salvo nuevo pacto colectivo expreso en contrario.

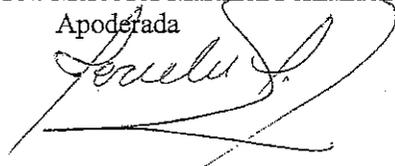
## **12. COMUNICACIÓN INDIVIDUAL A LOS AFECTADOS**

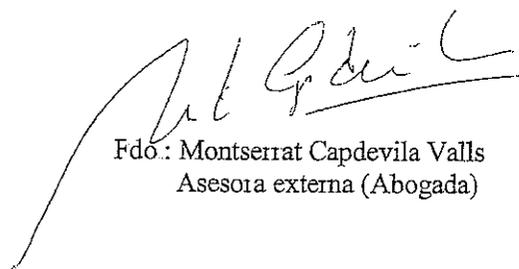
A cada uno de los trabajadores afectados por el presente Acuerdo de homologación de condiciones, la empresa les hará entrega inmediata de una copia del mismo, a modo de comunicación formal de los cambios que del mismo se derivan, tanto respecto a su prestación como en relación con su contraprestación. Dicha copia se acompañará de la correspondiente nota de entrega, a fin de recabar el recibí formal de la comunicación.

Y para que así conste, firman el presente documento, en todas sus páginas, por quintuplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha de su encabezamiento.

**ATOS ODS ORIGIN, S.A.**

Fdo.: Mercedes Martínez-Fernández  
Apoderada



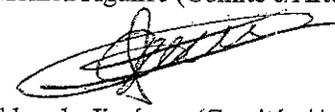


Fdo.: Montserrat Capdevila Valls  
Asesora externa (Abogada)

**REPRESENTANIES COMITÉS DE EMPRESA:**



Fdo.: Mónica Aguirre (Comité c/Arte)



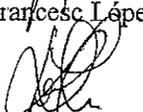
Fdo.: Eduardo Jiménez (Comité c/Arte)



Fdo.: Raúl Manzanares (Comité c/Arte) \



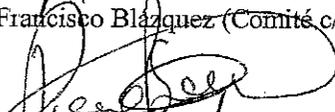
Fdo.: Francesc López (Comité c/Sardenya)



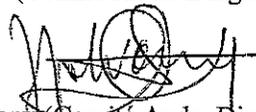
*POR REPRESENTACION*  
Fdo.: Jose Antonio González (Comité c/Lepanto)



*POR REPRESENTACION*  
Fdo.: Francisco Blázquez (Comité c/Sardenya)



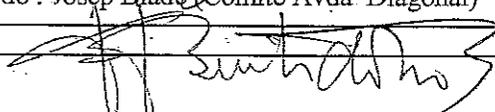
Fdo.: Pere Benítez (Comité Avda. Diagonal)



Fdo.: Jaume Galvany (Comité Avda. Diagonal)



Fdo.: Josep Bladé (Comité Avda. Diagonal)



---

Fdo.: Félix Benito del Valle (Asesor CC OO -Abogado-)